

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

26729 REAL DECRETO 2496/1978, de 29 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Nerpio (Albacete) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Nerpio (Albacete), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil. Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Nerpio (Albacete), de un inmueble sito en el mismo término municipal, al paraje conocido por «Banca de Jovito», que linda: al Norte, Sur y Este, con finca propiedad de doña Josefa Ruiz Martín; Oeste, con carretera de Barranda a Nerpio, AB-setecientos dos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

26730 REAL DECRETO 2497/1978, de 29 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por don José Villaverde Doval de un vehículo marca «Seat», matrícula M-8078-AT, para su integración en el Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Por don José Villaverde Doval, ha sido ofrecido al Estado un vehículo marca «Seat», matrícula M-ocho mil setenta y ocho AT, para su integración en el Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Por el Ministerio de Hacienda, se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don José Villaverde Doval, de un vehículo marca «Seat», matrícula M-ocho mil setenta y ocho AT.

Artículo segundo.—Se adscribe al Parque Móvil Ministerial el citado vehículo.

Artículo tercero.—Según lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Parque Móvil Ministerial no adquiere la propiedad del bien de referencia, que habrá de utilizarse exclusivamente para los servicios del mismo.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través

de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

26731 REAL DECRETO 2498/1978, de 29 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Bétera (Valencia), parcela 26 del polígono 38, en favor de su ocupante.

Don Francisco Juan López ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Bétera (Valencia) parcela veintiséis del polígono treinta y ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento noventa y nueve mil seiscientos ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Juan López, con domicilio en Valencia, calle Cuba, número cincuenta y nueve, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Rústica en término municipal de Bétera (Valencia), parcela veintiséis del polígono treinta y ocho, con una superficie de ocho mil trescientos veinte metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Miguel Ferrando Tortajada; Sur, Victoriano Romero Santacatalina; Este, Comisión de Montes; y Oeste, Vicente Carsi Boix.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo setecientos setenta y tres, libro ochenta y cinco, folio treinta y ocho, finca diez mil doscientos trece, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento noventa y nueve mil seiscientos ochenta pesetas las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

26732 REAL DECRETO 2499/1978, de 29 de septiembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta un inmueble de 496,85 metros cuadrados, sito en el término municipal de Valencia.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar un inmueble de cuatrocientos noventa y seis coma ochenta y cinco metros cuadrados sito en el término municipal de Valencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en diecisiete millones ciento cuarenta y un mil trescientos veinticinco (17.141.325) pesetas, cuantía que, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, determina que la enajenación debe ser autorizada por el Gobierno.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta, que se convocará por el tipo de diecisiete millones ciento cuarenta y un mil trescientas veinticinco (17.141.325) pesetas, el inmueble que a continuación se indica:

Parcela urbana sita en el término municipal de Valencia, que comprende el antiguo trazado del ferrocarril de Valencia a Tarragona entre las calles Peñagolosa y Pedro Aleixandre. Tiene una extensión superficial de cuatrocientos noventa y seis coma ochenta y cinco metros cuadrados, presenta forma irregular con los siguientes linderos: Norte, José Pérez Sauquillo y Vicente Ros Aguilera; Sur, Adolfo Paz Díaz y Luis Bayona Chomet; Este, calle Pedro Aleixandre; y Oeste, calle Peñagolosa.

La parcela descrita es parte integrante de otra de mayor cabida, de la que habrá de segregarse en el momento de producirse su enajenación, inscrita a favor de RENFE, en el Registro de la Propiedad de Valencia-Oriente al tomo novecientos setenta y cinco, libro doscientos diecisiete, tercera sección de Ruzafa, folio ciento veintinueve, finca número veintidós mil doscientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los periódicos de mayor circulación de la provincia de Valencia.

Artículo tercero.—RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto de su Estatuto.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

26733

REAL DECRETO 2500/1978, de 29 de septiembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública un inmueble de 498 metros cuadrados, sito en el término municipal de Valencia.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar un inmueble de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados, sito en el término municipal de Valencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en trece millones ochocientos cuatro mil (13.804.000) pesetas, cuantía que, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, determina que la enajenación debe ser autorizada por el Gobierno.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta que se convocará por el tipo de trece millones ochocientos cuatro mil (13.804.000) pesetas, el inmueble que a continuación se indica:

Parcela urbana sita en el término municipal de Valencia, parcela La Vega, constituida por parte del antiguo trazado de la línea Utiel-Valencia. Tiene una extensión superficial de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados, presenta forma rectangular con los siguientes linderos: Norte, camino que la separa del edificio en comunidad; Sur, Juan y José Catalá Huguet; Este, RENFE (calle Cuenca); y Oeste, RENFE.

La parcela descrita forma parte de una superficie de veinte mil ochocientos cincuenta metros cuadrados, de la cual habrá de segregarse, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia número dos, al tomo mil setecientos setenta y seis, libro trescientos uno de la Sección de Afueras tercera, tomo doscientos ocho, finca número treinta mil ciento ochenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» en el de la provincia de Valencia y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto de su Estatuto.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

26734

REAL DECRETO 2501/1978, de 29 de septiembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Salamanca un inmueble de 1.561 metros cuadrados, sito en su término municipal, para aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo 27, 5.º, de su Estatuto.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Salamanca, en virtud de lo dispuesto en los artículos veintisiete de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, con el fin de aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto de su Estatuto. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en trescientas noventa mil doscientas cincuenta (390.250) pesetas.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Salamanca el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de trescientas noventa mil doscientas cincuenta (390.250) pesetas.

Parcela urbana, sita en el término municipal de Salamanca, frente a los kilómetros ciento sesenta y uno/ochocientos veintinueve coma cincuenta y cinco y ciento sesenta y uno/novecientos cuarenta y siete coma cuarenta y cinco, de la línea de Palazuelo a Astorga. Tiene una extensión superficial de mil quinientos sesenta y un metros cuadrados, de forma trapezoidal, con los siguientes linderos: Norte, Parque y Guardería; Sur, Este y Oeste, RENFE.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salamanca al folio ciento tres, del tomo ciento cuarenta y cuatro, Sección segunda de Salamanca, finca número once mil setecientos setenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto de su Estatuto.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

26735

REAL DECRETO 2502/1978, de 29 de septiembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Mataró (Barcelona) cinco inmuebles de 105,80, 23,80, 46,11, 53,39 y 4.710,30 metros cuadrados, respectivamente, sitos en su término municipal, para aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo 27, 5.º, de su Estatuto.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), en virtud de lo dispuesto en los artículos veintisiete de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, con el fin de aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto de su Estatuto. Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en dos millones ochocientos diecinueve mil setecientos sesenta y cinco (2.819.765) pesetas.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y tres de